RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221171092-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 22 de septiembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 006-0025828** de fecha **4 de julio de 2018**, contenido en el Expediente Administrativo **Nº 006-0025828-2018**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **4 de julio de 2018**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 006-0025828**[1], (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje JUNIN - MOVIL N° 06 al vehículo con placa de rodaje **N° A3T880**, en la que se detectó que el conductor no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas incumpliendo las normas de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.28 "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas"** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, **YONER QUISPE MELCHOR**, identificado con DNI **N° 46910662**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros[2] con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380[3]; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[4] y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[5];

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **YONER QUISPE MELCHOR,** por la comisión de la infracción **P.28** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[6], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[7];

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **YONER QUISPE MELCHOR** identificado con DNI **N° 46910662**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 006-0025828** de fecha **4 de julio de 2018**, por la presunta comisión de la infracción **P.28, "No portar la constancia de verificación de pesos y medidas"** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **YONER QUISPE MELCHOR** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

[1] De la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo, se advierte el Informe Nº 0004-2018-SUTRAN/06.5.1.7-EPM JUNIN/CARD de fecha 4 de julio de 2018 el cual señala que; respecto del casillero del formulario "Tipo Vehicular", debe decir: C2, asimismo, se corrige la distribución de pesos.
[2] De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.
[3] Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
[4] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
[5] Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
[6] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.
[7] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

JNSA/fhsq

REPÚBLICA DEL PERU

FORMULARIO HABILITADO SUTRAN - D.S. Nº 021 - 2010 - MTC

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

ESTACIÓN DE PESAJE: COCACHACRA E.P. MOVIL JUNIN

006- 0025828

Registro de Pesaje Nº		Placa:	A3T880 -	Fecha:	04/07/2018	Hora:	18:25:35
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	SATIPO	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL				PIÑAS GOLDEN EN CAJAS		

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	QUISPE MELCHOR YONER	Lic de Conducir:	Q46910662
Dirección:	JR. YEN ESCOBEDO 570 DPTO. 2 URB. LA VIÑA SAN LUIS LIMA	DNI:	46910662

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	CHAVEZ ESPEJO NATIVIDAD NISIDA	RUC:	10700781408
Dirección:	CAL LAS MARGARITAS MZ. LL LT. 18 HUAMANCACA CHUPACA JUNIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	SUMAYLLO AVILA ALEJANDRO	RUC:	10411711477
Dirección:	MZ. B LT. 11 AV. LOS SINCHES URB. SIXTO CONTRERAS MAZAMARI SATIPO		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la constancia de verificación de pesos y medidas	Conductor	X	NO APLICA	GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ] Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900		0				25750
Peso registrado en balanza:				0				
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								

MONTO A PAGAR S/. **415.00** Nuevos Soles

40910662
FIRMA

(X) Conductor ( ) Transportista ( ) Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
Rosado Delgado César A.
INSPECTOR - SUTRAN
CÓDIGO - G4120

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACION
CUENTA CORRIENTE Nº 000-068-227623 Cod. 5001

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: G.R.R. N° 001-000319 REMITENTE NO REALIZA LA VERIFICACION DE PESOS Y MEDIDAS AL DESPACHAR LA MERCANCIA A TRANSPORTAR MOTIVO POR EL CUAL CONDUCTOR NO PORTA ESTE DOCUMENTO//CERT.HAB. VEH. N°121800273 DE CHAVEZ ESPEJO NATIVIDAD NISIDA

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR